



Demandante: Juan Felipe Fragoso Triviños
Demandados: Consejo Superior de la Judicatura y otros
Radicado: 11001-03-15-000-2022-01060-00

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2022-01060-00
Demandante: JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑOS
Demandados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS

AUTO ADMISORIO

Mediante escrito radicado el 9 de febrero de 2022 en el Sistema de Recepción de Tutelas y *Habeas Corpus* en línea de la Rama Judicial¹, el señor Juan Felipe Fragoso Triviños, en nombre propio, presentó acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Administrativa de Carrera Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí (Cundinamarca).

Lo anterior, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, de acceso a la carrera judicial, de acceso a cargos públicos, a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital, junto con los principios de legalidad y de confianza legítima, con ocasión de la Resolución 2 del 4 de febrero de 2022 por medio de la cual el titular del referido juzgado reconoció el derecho a la estabilidad laboral reforzada por maternidad a la señora Olga Patricia Rojas Quintero, quien funge como secretaria nombrada en provisionalidad en ese despacho, lo que ocasionó la suspensión del acto de posesión en caso de que él acepte el nombramiento que se le realizó para desempeñar en propiedad dicho empleo.²

El Consejo de Estado conoce de las acciones de tutela promovidas contra el Consejo Superior de la Judicatura, según el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 “[p]or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de

¹ Remitido el mismo día al correo electrónico de la Secretaría General de esta Corporación.

² El actor participó en el concurso de méritos realizado para proveer el cargo de secretario municipal - grado nominado de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, convocado mediante el Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2017.



Demandante: Juan Felipe Fragoso Triviños
Demandados: Consejo Superior de la Judicatura y otros
Radicado: 11001-03-15-000-2022-01060-00

2021, y como la aquí presentada lo es también contra la mencionada autoridad, es competente esta Sección para conocerla y fallarla.

En atención a que la solicitud cumple con los requisitos que señala el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE

Primero: Admítase la acción de tutela presentada por el señor Juan Felipe Fragoso Triviños, por los motivos descritos anteriormente.

Segundo: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al presidente del Consejo Superior de la Judicatura, a la directora de la Unidad Administrativa de Carrera Judicial, al presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y al juez Promiscuo Municipal de Guataquí (Cundinamarca), quienes podrán contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

Tercero: Comuníquese por el medio más expedito y eficaz la iniciación del presente trámite procesal a la señora Olga Patricia Rojas Quintero, en atención al interés que le asiste en las resultas de este proceso. Para tal efecto, por Secretaría líbrese oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí (Cundinamarca), para que surta dicha notificación por el medio más expedito y acredite tal diligencia.

Cuarto: Para efectos de vincular a eventuales interesados en las resultas del proceso, ordénase a la Secretaría publicar en la página web del Consejo de Estado un aviso sobre la existencia de esta acción, así como al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en el vínculo electrónico del concurso de méritos en el que participó el actor.

Quinto: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO
Magistrado

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081>”